



Veinte-maravedis.

**SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.**

Daños que le pueđen resultar en poner en practica lo mandado en dho Decreto se riva ynterponer su grandeza esponiendo dho perjuicios con su Mag.<sup>d</sup> o dho S.<sup>ca</sup> Juez para contera no se practiquen en esta Villa dhas Dilig.<sup>as</sup> y para que coavude a dha Suplica se aga lo mismo al Sr Governador de estos estados para que por dho Sr se aga la misma ystancia a dho Ex.<sup>mo</sup> Sr. cuiuidando a la de esta Villa lo q. se esecute por medio de Cartas que por este conzoso se crexivar, quedando para los efectos que aia lugar Copias de ella en la Escribania desta Villa y sus susinales se Remitan la d dho Ex.<sup>mo</sup> Sr. por la posta ynmediata que sale de la Ciudad de Murcia y la de dho Sr Governador por medio de proprio; y así lo Decretaron y firmaron de sus Merced los que se pieron de que Doq. fue caud. 1.

fran. lope <sup>CO.</sup> Z ANTOLIBA # Pedro Baños  
sanche

*[Faint handwritten signatures and text]*

